



### AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

ACTA NÚM. 8/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018.

### **ASISTENTES:**

### ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

### CONCEJALES ASISTENTES: GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES:

SRA. Mª TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):

SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

### GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):

SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ

SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (Se incorpora a la sesión en el trascurso del punto 3º del Orden del Día)

### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

SR. ANTONIO JAVIER GUISADO BAENA

SR. MANUEL RUIZ ADAME

SRA. Mª DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Se incorpora a la sesión en el trascurso del punto 3º del Orden del Día)

SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL (Se incorpora a la sesión en el trascurso del punto 3º del Orden del Día)

SRA. Mª JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Se incorpora a la sesión en el trascurso del punto 4º del Orden del Día)

### GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA):

SR. RAFAEL BAREA CHACÓN

SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES

### **CONCEJAL AUSENTE CON EXCUSA:**

SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ (Grupo Municipal Jóvenes por La Colonia)

### CONCEJAL AUSENTE SIN EXCUSA:

SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 25 de junio de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (12 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 8/18 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

-1-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





### AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 6/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, Y DEL ACTA NÚMERO 7/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018.

Sometida a votación el acta número 6/2018, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 15 de mayo de 2018, y el acta número 7/2018, correspondiente a la sesión extraordinaria-urgente celebrada por el Pleno el día 28 de Mayo de 2018, resultan aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 906/2018 AL NÚM. 1194/2018, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 906/2018 y el número 1194/2018, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (EXPTE. GEX NÚM. 2189/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas y aportaciones a la Fundación Pablo de Olavide correspondientes a los servicios relacionados y cuotas para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 y 2012 y 2013 respectivamente.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante este Pleno la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
1293	25/09/2017	Securitas Direct España S.A.U.	Alta nuevo propietario	72,60 €	320.212.00
1407	19/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14 €	165.221.02
1408	30/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	52,59	165.221.02
1409	19/07/2017	Endesa	Alumbrado festejos	133,22	165.221.02
1410	09/08/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1396	09/08/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

1397	19/07/2017	Endesa	Alumbrado festejos	133,22	165.221.02
1395	19/07/2017	Endesa	Alumbrado festejos	133,22	165.221.02
1394	26/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1393	06/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1398	26/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1399	25/07/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1400	06/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1401	09/08/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1402	09/08/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1403	30/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	52,59	165.221.02
1404	25/07/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1405	19/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
1406	06/06/2017	Endesa	Alumbrado festejos	119,14	165.221.02
		Fundación Pablo de Olavide	Aportación cuotas anuales 2.002 y 2.003	7.200,00	943.489.00

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios y aportaciones.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.

Firmado El Alcaldè-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

-----En el transcurso del debate se incorpora a la sesión el Concejal del grupo de PSOE-A, Sr. José Luis Parejo

Castell. En consecuencia, el quórum queda establecido en trece (13) miembros.

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión la Concejal del grupo de PSOE-A, Sra. María del Carmen López Bolance. En consecuencia, el quórum queda establecido en catorce (14) miembros.

carrier Espez Bounce. En consecuencia y el quotam que da cotablectad en catolice (17) membros.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

-3-





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. (EXPTE. GEX NÚM. 159/2017).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento de Dominio Público Local, publicada en el BOP nº 109, de 8 de junio de 2018.

Visto que ha sido prioridad de esta Corporación la regulación de la ocupación de vía pública, así como también realizar una distinción cuantitativa entre el importe de la tasa a abonar por las atracciones e instalaciones en el núcleo de Fuente Palmera con respecto a las Aldeas, estableciendo una reducción considerable de la misma si se instalan en los núcleos de población distintos del núcleo de Fuente Palmera, facilitando la implantación de las mismas en sus ferias.

Visto que en la última modificación de la Ordenanza no se ha contemplado de manera adecuada dicha distinción, de tal forma que no ha regulado una Tasa diferente para la ocupación del dominio público municipal los días de la Feria Real, es decir, la feria del núcleo de población de Fuente Palmera, y los días no feriados en el mismo núcleo y los días feriados y no feriados en el resto de los núcleos de población.

Visto que dicha circunstancia hace necesaria la modificación del artículo 8.B) para hacer efectiva la diferenciación de la tasa según el núcleo de población, mejorar la gestión y aplicación material de la Ordenanza, eliminando lo desajustes que provoca a los sujetos pasivos de la misma, contribuyendo al mejorar el desarrollo de las ferias y fiestas de nuestros pueblos.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 22.2.d), de la Ley 7/85, y 15.1 y 17.2, del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento de Dominio Público Local (publicada en el BOP nº 109, de 8 de junio de 2018), de la siguiente forma:

### "Artículo 8. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las siguientes tarifas:

### A) Atracciones Infantiles

Tipo de atracción	Feria Real de Fuente Palmera	Núcleo de Fuente Palmera días no feriados (precio por día)	Ferias de las Aldeas
Hinchable-Tobogán	125,00 euros	30,00 euros	10,00 euros
Hinchable	125,00 euros	30,00 euros	20,00 euros
Escalextric	250,00 euros	60,00 euros	20,00 euros
Dragón	250,00 euros	60,00 euros	20,00 euros
Camas elásticas	125,00 euros	30,00 euros	20,00 euros
Baby	125,00 euros	30,00 euros	20,00 euros

-4-







(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

Pista de Choque Infantil	250,00 euros	60,00 euros	20,00 euros
Coches de choque	750,00 euros	185,00 euros	40,00 euros
Saltamontes	250,00 euros	60,00 euros	20,00 euros
Ola	250,00 euros	60,00 euros	20,00 euros
Multijuego	125 00 auros	30.00 auros	10 00 auros

La tarifa por día en los días no feriados en las Aldeas será la resultante de aplicar una reducción del 50% en la tarifa correspondiente a la Feria.

### B) Instalaciones alimentación del Artículo 8 Cuota Tributaria de la siguiente forma

Tipo de instalación	Feria Real de Fuente Palmera	Núcleo de Fuente Palmera días no feriados (precio por día)	Feria de las Aldeas
Churrería	600,00 euros	100,00 euros	40,00 euros
Puesto de pollos asados	160,00 euros	40,00 euros	20,00 euros
Pizzería	160,00 euros	40,00 euros	20,00 euros
Hamburguesería	160,00 euros	40,00 euros	20,00 euros
Puesto de patatas asadas	160,00 euros	40,00 euros	20,00 euros
Instalaciones dedicadas a bares, restaurantes o similares	250,00 euros	60,00 euros	50,00 euros

La tarifa por día en los días no feriados en las Aldeas será la resultante de aplicar una reducción del 50% en la tarifa correspondiente a la Feria.

### C) Otras Instalaciones (puestos varios)

by Otras Installationes (paestos varios)				
Tipo de Instalación	Feria Real de Fuente Palmera	Núcleo de Fuente Palmera días no feriados (precio por día)	Feria de las Aldeas	
Caseta de tiro	90,00 euros	25,00 euros	10,00 euros	
Puesto de turrón, perritos, buñuelos, palomitas, algodón.	70,00 euros	20,00 euros	10,00 euros	
Tómbola	150,00 euros	40,00 euros	20,00 euros	

La tarifa por día en los días no feriados en las Aldeas será la resultante de aplicar una reducción del 50% en la tarifa correspondiente a la Feria.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta que no haya entrado en vigor la modificación de la Ordenanza contenida en el presente acuerdo, se suspende para las ferias de las Aldeas la aplicación del artículo 8.B)-Instalaciones de alimentación actualmente en vigor."

-5-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que los interesados puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o informes que estimen oportunos durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Finalizado el período de información pública, el Pleno resolverá las alegaciones presentadas y aprobará definitivamente la modificación de la Ordenanza en el mismo acuerdo. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de un acuerdo expreso.

**Cuarto:** El acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma. Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

-----

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión la Concejal del grupo de PSOE-A, Sra. Sánchez Vaquero. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

------

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. (EXPTE. GEX NÚM. 1902/2018).

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con RGED Núm. 030/RE/E/2018/2514, de fecha 9 de Mayo de 2018, mediante el cual se informa sobre la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos; así como la intención de aprobar un Acuerdo de colaboración entre las Entidades Locales de la provincia y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para la adecuación y cumplimiento de dicho Reglamento.

Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con RGED Núm. 030/RE/E/2018/2877, de fecha 24 de Mayo de 2018, mediante el cual nos dan traslado del acuerdo de Pleno Ordinario sobre el Acuerdo de colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la Provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

Visto que este Ayuntamiento esta interesado en suscribir dicho Acuerdo, esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:** 

**Primero:** Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la Diputación de Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, que literalmente dice:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

**REUNIDOS** 

-6-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE6





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de 25 de Junio de 2.018.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

#### **EXPONEN**

Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.

Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectado y que se amplía considerablemente.

Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quiebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.

Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.

Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello, se establecen las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera, para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

### SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

-7-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE







(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

### TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.

Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

### CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local.

La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.

Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

### QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; trascurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SEXTA.- Seguimiento y control.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo.

El Presidente de la El Alcalde-Presidente del Diputación de Córdoba Ayuntamiento de Fuente Palmera Fdo.: Antonio Ruiz Cruz Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

**Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo.

-8-





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

**Tercero:** Notificar la presente Resolución a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Firmado por El Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

Firmado por El Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICIÓN Y CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES PRODUCIDOS POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓICAS EN LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DE FUENTE PALMERA. (EXPTE. GEX NÚM. 2199/2018).

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto que el artículo 25.2.a y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios, como competencia propia, la disciplina urbanística y la protección contra la contaminación acústica, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Visto que el Ayuntamiento necesita disponer de los medios adecuados para realizar con garantías de seguridad jurídica el control de los ruidos y vibraciones generados por las actividades económicas que puedan alterar el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

Visto que hasta que el Ayuntamiento no disponga de los medios materiales y personales propios para ejercer la competencia y prestar el servicio se hace evidente la necesidad de disponerlos de forma indirecta a través de empresas especializadas en esta materia.

Visto que la prestación del servicio conlleva la realización de un gasto que debe ser asumido por aquellos ciudadanos que sean beneficiarios de dicha prestación, con la especialidad, en este caso, de que el gasto corresponderá al solicitante o, atendiendo al resultado de la medición, al causante del ruido o de la vibración, por ser la causa de la solicitud del servicio por la persona afectada, materializando de esta forma el principio de que la compensación y el coste económicos de la contaminación deben corresponder a quien la provoca.

Visto el informe favorable emitido conjuntamente por la Secretaría y la Intervención de la Corporación, que consta en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), 22.2.d) y 49, de la Ley 7/85, y 15 a 27, del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio municipal de medición y control de ruidos y vibraciones producidos por el desarrollo de actividades económicas en locales y establecimientos de Fuente Palmera, que literalmente dice:

"Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio municipal de medición y control de ruidos y vibraciones producidos por el desarrollo de actividades económicas en locales y establecimientos de Fuente Palmera

Exposición de motivos.

-9-





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

El artículo 25.2.a y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios, como competencia propia, la disciplina urbanística y la protección contra la contaminación acústica, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de nuestro Municipio, el Ayuntamiento necesita disponer de los medios adecuados para realizar con garantías de seguridad jurídica el control de los ruidos y vibraciones generados por las actividades económicas que puedan alterar el descanso y la tranquilidad de los vecinos, teniendo en cuenta que el incremento de la actividad económica ha venido acompañado por el incremento de la demanda vecinal para que se realice el control de ruidos y vibraciones.

La adquisición y utilización de los medios técnicos necesarios para realizar esta tarea supondría dilatar en el tiempo el ejercicio de esta competencia de manera real y efectiva debido a la complejidad de los procedimientos de adquisición de los equipos, a las exigencias técnicas para su homologación y a la preparación y formación del personal necesario para su uso.

Es por ello que, hasta tanto el Ayuntamiento no haya tramitado los procedimientos para ejercer la competencia y prestar el servicio por sus propios medios, se hace evidente la necesidad de disponerlos de forma indirecta a través de empresas especializadas en esta materia.

Evidentemente, la prestación del servicio conlleva la realización de un gasto que debe ser asumido por aquellos ciudadanos que sean beneficiarios de dicha prestación, con la especialidad, en este caso, de que el gasto corresponderá al solicitante o, atendiendo al resultado de la medición, al causante del ruido o de la vibración por ser la causa de la solicitud del servicio por la persona afectada, materializando de esta forma el principio de que la compensación y el coste económicos de la contaminación deben corresponder a quien la provoca.

Por último, la legitimación para la exigencia de la tasa aparece atribuida y regulada en el artículo 20 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que las Entidades Locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local.

En consecuencia, la Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de medición y control de ruidos y vibraciones producidos por el desarrollo de actividades económicas en locales y establecimientos de Fuente Palmera está constituido por los siguientes artículos.

### Artículo 1. Objeto.

- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la Tasa correspondiente a la prestación del servicio municipal de medición de ruidos y vibraciones producidos por el desarrollo de actividades económicas en locales y establecimientos para las que sea necesaria la obtención de la licencia municipal de actividad.
- 2.- El servicio se prestará mediante la contratación por el Ayuntamiento de empresas autorizadas para la ejecución de los trabajos, según las características y el tipo de medición y/o comprobación que haya de realizarse

### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación a instancia de los interesados del servicio municipal de medición de ruidos y vibraciones producidos por el desarrollo de actividades económicas en locales y establecimientos, realizado mediante medios técnicos homologados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa sobre emisión de ruidos y vibraciones.

-10-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE







(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

2. La realización de los trabajos de medición de ruidos y vibraciones, de elaboración de estudios y de emisión de informes se efectuarán conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable a efectos de su validez jurídica en procedimientos administrativos o judiciales de cualquier naturaleza incoados como consecuencia del incumplimiento de la normativa reguladora.

### Artículo 3. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir surge con la presentación de la solicitud por el interesado para que el Ayuntamiento realice el control o la comprobación del nivel de ruidos y vibraciones procedentes de locales y establecimientos en los que se realicen actividades económicas para las que se exija la obtención de la correspondiente licencia municipal de actividad o funcionamiento.

### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Será sujeto pasivo de la tasa el solicitante de la prestación del servicio o el titular de la actividad emisora de ruidos y/o vibraciones, de acuerdo con el resultado de la medición.

### Artículo 5. Determinación del sujeto pasivo.

- 1.- En las mediciones realizadas a instancia de parte será sujeto pasivo:
- →El solicitante de la prestación del servicio, en el supuesto de que el resultado de la medición acredite que la actividad sobre la que se realice aquella no emite ruidos y/o vibraciones superiores a los establecidos por la normativa reguladora.
- →El titular de la actividad, en el supuesto de que el resultado de la medición acredite que la actividad sobre la que se realice aquella emite ruidos y/o vibraciones superiores a los establecidos por la normativa reguladora.
- 2.- El titular de la actividad, en las mediciones realizadas de oficio en el supuesto de que el resultado de la medición acredite que emite ruidos y/o vibraciones superiores a los establecidos por la normativa reguladora. En caso contrario, corresponderá al Ayuntamiento el pago del gasto correspondiente a los trabajos de medición y comprobación.
- 3.- En las mediciones realizadas a instancia del titular de la actividad será sujeto pasivo el mismo, en el supuesto de que el resultado de la medición acredite que emite ruidos y/o vibraciones superiores a los establecidos por la normativa reguladora.

### Artículo 6. Importe de la Tasa.

El importe de la Tasa estará constituida por el importe de los trabajos de medición y comprobación, de acuerdo con el presupuesto remitido por la empresa autorizada que sirva para su contratación por el Ayuntamiento para la realización del servicio.

### Artículo 7. Normas de gestión.

- 1.- En el supuesto regulado en el artículo 5.1, el solicitante de la prestación del servicio deberá realizar un depósito previo por importe de 100 euros en concepto de fianza, cuya documentación justificativa deberá entregar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la presentación de la solicitud.
- 2.- Una vez ingresada la fianza por el interesado, el Ayuntamiento solicitará un presupuesto a una empresa acreditada y especializada en mediciones de ruidos y/o vibraciones, de acuerdo con las circunstancias conforme a las que deba realizarse la comprobación.

-11-





Nacimos con el Fuero pa la Concordia de los Puebl

(CÓRDOBA)

### EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

- 3.- Recibido el presupuesto al que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento remitirá una copia del mismo al interesado a efectos de que manifieste su aceptación expresa y abone el 50% del importe del mismo.
- 4.- Incorporada al expediente la documentación justificativa del ingreso de la cantidad anterior, el Ayuntamiento instruirá un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios que tenga por objeto la realización de la medición y/o comprobación del nivel de ruido.
- 5.- Adjudicado el contrato y realizado su objeto, se determinará el sujeto pasivo conforme a las reglas establecidas en el artículo 5, practicándose la oportuna liquidación y procediéndose a su cobro conforme a las normas de recaudación establecidas en la normativa tributaria.
- 6.- En el supuesto de que el solicitante resulte sujeto pasivo, se practicará una liquidación deduciendo el importe correspondiente a la fianza prevista en el apartado 1 anterior. En el supuesto de que el solicitante no resulte sujeto pasivo, se procederá de oficio a la devolución del importe correspondiente a la misma.

Fuente Palmera (Córdoba) El Alcalde-Presidente Firmado y fechado electrónicamente."

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Finalizado el período de información pública, el Pleno resolverá las alegaciones presentadas y aprobará definitivamente la modificación de la Ordenanza en el mismo acuerdo. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de un acuerdo expreso.

**Cuarto:** El acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma. Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## SÉPTIMO: PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE NOMBRAMIENTO DE HIJOS PREDILECTOS, ADOPTIVOS Y COLONOS DEL AÑO 2.018.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto el expediente administrativo de GEX Núm. 735/2018, relativo a nombramientos de Honores y Distinciones del año 2018, mediante el cual se propone el nombramiento de los/as Colonos/as del Año 2018, Hijos/a Predilectos/a e Hijo Adoptivo de La Colonia de Fuente Palmera.

Vista la tramitación de dicho expediente, realizada de acuerdo con lo indicado a continuación:

- → Presentación de propuestas por los grupos municipales de esta Corporación.
- → Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Cultura, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018.
- → Decreto Núm. 902/2018, de fecha 10 de Mayo de 2018, mediante el cual se nombran instructores del expediente, así como Secretario, para el inicio del mismo.

-12-





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Nacimos con el Fuero pa la Concordia de los Pueb

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

- →Sometimiento del expediente a información pública, mediante Anuncio de fecha 10 de Mayo de 2018.
- →Informe-propuesta por parte de los instructores del expediente.
- → Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Cultura, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2.018.
- → Decreto Núm. 1194/2018, de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual se sustituye nombramiento Colona mayor edad, y se nombran nuevos instructores.

Visto lo anteriormente expuesto, presento al Pleno de la Corporación la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

•COLONA DEL AÑO CON MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO:

≻Elena García Lucena.

•COLONA DEL AÑO DE MAYOR EDAD:

▶ Petra Carmona Fernández.

•COLONOS/AS DEL AÑO:

Asociación de Mayores "San Isidro Labrador".

► Jaime Oscar García González.

▶ Josefina Martínez Romero.

•HIJOS/A PREDILECTOS/A:

➤Antonio Borrueco Reyes.

► Valentín López García y Teodovía Jiménez Carmona.

### •HIJO ADOPTIVO:

Salvador Fernández Rodríguez.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma. Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de Julio de 2.018, en su punto primero relativo a la aprobación del borrador del acta número 8/2018, se acuerda rectificar el error existente en el apellido de la Colona del Año de Mayor Edad, siendo el nombre correcto: Petra Carmona Martínez.

### OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 1.- Ruegos y preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

Interviene la portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para decir que las calles están muy sucias y solicitar que el Ayuntamiento actúe en este sentido.

-13-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

### 2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene la Portavoz, Sra. Saavedra Pastrana, para plantear las siguientes cuestiones:

- Pregunta si se instalarán juegos de niños en el Parque de las Nuevas Poblaciones.
- Pregunta cuándo se instalarán las placas identificativas de las calles que no se han instalado después de tres años.

### 3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes cuestiones:

- Los ruegos y preguntas en voz no han sido respondidos por el Alcalde.
- Cómo está la ejecución del contrato de actualización de la página web. Añadiendo que en la página web deberían aparacer también el resto de Concejales y no solo los de gobierno.
- El solar de la calle Laureano Pérez y el solar de entrada desde La Ventilla están muy sucios, por lo alguna actuación para su limpieza.
- Pregunta si existe alguna información nueva sobre la Estación Depuradora de aguas residuales.
- Solicita que se celebra una reunión con la Compañía Ilusión para dar uso al bar del edifico de usos múltiples.

Así mismo, hace entrega de un documento que literalmente dice:

## "RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 25 DE JUNIO DE 2018.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

### Pregunta

### - Pregunta 1

### Desarrollo:

La página web del Ayuntamiento es uno de los temas que ha centrado la atención en este mandato. Nuestro Grupo incluyó su mejora en el acuerdo firmado para aprobar el Presupuesto de 2017, y ha traído a Pleno varias propuestas relacionadas con el tema.

A comienzos de año se adjudicó un contrato para llevar a cabo las mejoras necesarias en dicha web.

### Preguntas:

- •¿En qué estado se encuentra este contrato?
- •¿Qué grado de ejecución se ha llevado a cabo?
- •¿Qué plazos se han fijado al respecto?
- •¿Cree lógico que tras tres años de mandato a día de hoy aun no exista ninguna información sobre la corporación, salvo la del alcalde y de un concejal?

### - Pregunta 2

### Desarrollo:

El Ayuntamiento de Fuente Palmera concurrió a las últimas ayudas que se han ofrecido desde la Junta de Andalucía a través del Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir. En el listado de entidades a subsanar errores, se encontraba el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

-14-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE







(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

### Preguntas:

- •¿Qué proyectos se han solicitado finalmente para dicha subvención?
- •¿Han quedado subsanados los errores?

### - Pregunta 3

### Desarrollo:

En el mes de diciembre, el Alcalde nos anunció que había pedido hacer un proyecto para el espacio coworking. Sin embargo, han pasado seis meses de aquel proyecto y no hemos recibido ninguna actividad al respecto.

### Preguntas:

•¿En qué situación se encuentra este proyecto?

### - Pregunta 4

### Desarrollo

En diferentes ocasiones hemos preguntado por la situación del Bar de la Casa de la Memoria, llegando incluso a solicitar un informe sobre su estado, así como de haber consultado a Secretaría su situación legal. Sabiendo que no cuenta con ningún proceso jurídico que pueda generar algún perjuicio a su uso, y debido a la necesidad de espacios municipales, nos gustaría que se hiciese una reunión para estudiar entre todos los grupos el posible uso al que puede ser destinado este espacio.

### Preguntas

•¿Cuándo se va a reunir a los grupos municipales para decidir el uso al que destinar tanto al Bar como al resto de la Casa de la Memoria?

### **RUEGOS**

### - Ruego 1

En el cruce de la calle Algarrobo con Méndez Núñez de Fuente Palmera, son numerosos los vecinos que nos han transmitido la queja de que la pendiente que toma el acerado de cara al paso de peatones escurre demasiado y ha generado diversas caídas. Por tanto, rogamos que se busque la forma de solventar esta problemática generada.

### - Ruego 2

En el cruce de la calle Carlos III con Méndez Núñez, exactamente en la esquina del Banco Popular, hay una rejilla que ha quedado muy por debajo del nivel del alquitrán por lo que se genera un foco de posibles tropiezos. Por tanto, rogamos que se evite esta problemática.

### - Ruego 3

El solar situado a la entrada de Fuente Palmera accediendo por la Carretera de La Ventilla vuelve a tener el vallado en mal estado, por lo que hay una zona de libre acceso en la zona de la entrada. Por tanto, rogamos que se ejecuten las medidas pertinentes frente a este solar, así como con el resto de solares que no cumplen la normativa con asiduidad.

Fuente Palmera, a 25 de junio de 2018 Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

### 4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Concejal, Sr. Ruiz Adame, para plantear las siguientes cuestiones:

- Solicita una solución para el problema generado por las obras de EMPROACSA en la evacuación de aguas residuales en La Peñalosa.
- Pregunta si ha habido una ampliación del Programa PROFEA

-15-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





### AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones:

 Es difícil plantear nuevas preguntas en una sesión si no se conocen previamente la respuesta a los ruegos y preguntas planteados en la sesión anterior.

A continuación, interviene para plantear algunas de las cuestiones que constan un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

### "RUEGOS Y PREGUNTAS

### **PLENO ORDINARIO 25 DE JUNIO 2018**

#### DREGUNTA

### 1.- PROPUESTA BONIFICACION 95% IBI COMUNIDADES DE REGANTES.

El pasado 9 de Enero de este año 2018 el Grupo Municipal Socialista presentó para ser incluida en pleno, la propuesta tipo que a nivel nacional se ha presentado en infinidad de Ayuntamientos a través de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE). Su fin consistía en bonificar el pago del IBI a las Comunidades de Regantes de en nuestro municipio.

En esta comisión, se quedó a expensas de que el Secretario redactaría un informe al respecto.

Más de seis meses después ni hay informe ni la propuesta se ha incluido en el orden del día de ningún pleno.

Después de más de seis meses, ¿Se ha redactado el informe?

#### **PREGUNTA**

### 2.- Sobre el vecino y proveedor del Ayuntamiento D. Manuel Borrueco Romero.

El vecino y proveedor del Ayuntamiento D. Manuel Borrueco Romero", afirma que realizó trabajos para el Ayuntamiento en pasadas legislaturas, trabajos que según afirma, a día de hoy y tras años de espera singuen sin ser reconocidos y por tanto sin ser liquidados.

¿Cuáles han sido las gestiones y los resultados de las mismas sobre este asunto?, ¿cobrará el trabajo realizado este señor?

### **PREGUNTA**

### 3.- La Ventilla, peatonalización tramo c/ Écija a Plaza Real

¿Ha realizado el equipo de gobierno alguna gestión sobre nuestra propuesta?

### RUEGO

## 4.- Tras el ruego efectuado en el pleno de Mayo y no habiéndose tenido en cuenta insistimos: Fuente Palmera, Parque del Agua.

En breve se comenzará a utilizar estas instalaciones de las que los niños y niñas disfrutan bañándose, tras quejas de madres y padres, solicitamos la instalación de medios perimetrales a la zona de baños que impidan la visión desde la calle al interior para evitar situaciones desagradables de cara a la intimidad de los menores usuarios del parque.

### **PREGUNTAS SOBRE DECRETOS**

### 5.- FACTURA con detalle no muy claro.

Respecto a la Factura 1303 correspondiente a gastos diversos programas de Mayores Evaristo Guzmán Morán por Importe 369,05 €

✓ ¿A qué trabajo corresponde exactamente?

-16-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE







(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

## 6.- TALLER CULTURAL EN FUENTE PALMERA, 4.000,00 €, para persona de Peñarroya-Pueblo Nuevo.

Según decreto 319/2018 de 7 de Junio de 2018

Expediente Gex nº 2029/2018, tramitado para la adjudicación del Contrato Menor de Servicios cuyo objeto es la ejecución del Taller Cultural en Fuente Palmera (Córdoba), por importe de 3.636,36 € sin IVA ó 4.000.00 € IVA incluido.

Adjudicación a Yasmina Villareal Delgado, con NIF nº 30.211.636-D y domicilio social en Calle Cervantes, 40 de Peñarroya-PuebloNuevo (Córdoba), el contrato menor de servicios cuyo objeto es la ejecución del Taller Cultural en Fuente Palmera (Córdoba), por importe de 3.636,36 € sin IVA ó 4.000,00 € IVA incluido

- ✓ ¿Cuáles han sido los motivos y argumentos para adjudicar este contrato menor a esta persona de Peñarroya?
- ✓ ¿a qué trabajo corresponderá?
- ✓ ¿Dónde se llevará a cabo?
- ✓ ¿Qué personas lo llevaran a cabo?

### PREGUNTA, FERIAS Y FIESTAS

### 7.- FACTURA EMPRESA MILENIUM.

Según decreto 392/2018 de 06 de Junio de 2018

Visto el contenido del Expediente Gex nº 1220/2018, tramitado para la adjudicación del Contrato Menor de Servicios cuyo objeto es el desarrollo del Aula de Convivencia en Fuente Palmera (Córdoba) durante seis meses, por importe de 10.743,00 euros sin IVA ó 13.000 euros IVA incluido.

Visto el Decreto nº 770/2018, de 16 de abril, que resolvió la adjudicación del contrato a la Academia Millenium, SLL, con CIF nº B14644595, y domicilio social en Avda. Diputación, 5 de Palma del Río, 14700 (Córdoba).

Vista la factura de fecha 01/06/2018 y nº Emit-2 por importe de 1.782,06 euros sin IVA ó 2.156,29 euros IVA incluido, presentada por la interesada, en concepto de aula de convivencia durante el mes de mayo, y que ha quedado acreditada la ejecución parcial del contrato y, en consecuencia, es necesario dar la conformidad a la factura y ordenar el pago.

- ¿Cuáles han sido los motivos y argumentos para adjudicar este contrato menor a esta empresa de Palma del Río?
- ✓ ¿A qué trabajo corresponde?
- ✓ ¿Dónde se ha llevado a cabo?
- ✓ ¿Qué personas lo han llevado a cabo?

### PREGUNTA

### 8.- Naves industriales municipales PI Chacón.

¿Cuál es la situación de las instalaciones municipales de la antigua escuela de empresas a 25 de Junio?

### 9.- Última liquidación Licencia de obras /ICIO La

¿Cuál ha sido el importe de la última liquidación aplazada de los impuestos sobre construcciones de la Termosolar La Africana correspondiente a ICIO/Licencia Obras?

### RUEGO, CAÑADA DEL RABADÁN

### 10.- Paso sobreelevado sin señalizar.

En la entrada a Cañada del Rabadán, pasando "la curva de El Gorrión" existe un limitador de velocidad sin señalizar. Rogamos se hagan los trabajos o las gestiones necesarias para que se instale la señalización vertical y horizontal correspondiente.

-17-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





### AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

### **RUEGO, FERIAS Y FIESTAS**

### 11.- Iluminación de Ferias de La Colonia.

Tras ver la iluminación de feria en el Villar y el pasado fin de semana en Los Silillos observamos que la instalación de la iluminación de feria es escasa y alguna no funcionaba.

Las ferias de los pueblos de la Colonia representan actualmente los únicos días en que los pueblos más pequeños son protagonistas del municipio, visto la centralización de la mayoría de las actividades y concentración del presupuesto en el núcleo de Fuente Palmera.

Solicitamos una iluminación de ferias dignas para los núcleos más pequeños de La Colonia."

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 15 de mayo de 2018, que literalmente dice:

## "PLENO ORDINARIO - 15 DE MAYO DE 2018 DECIMOCUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 1.- Ruegos y preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

Interviene la portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para solicitar la instalación de más papeleras en la vía pública, ya que el número actual es claramente insuficiente.

En los últimos meses se han instalado 30 papeleras y diez bancos, seguiremos colocando en base a los presupuestos disponibles.

### 2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene la Portavoz, Sra. Saavedra Pastrana, para solicitar que se pinten los pasos de peatones y que se tomen medidas para impedir que haya personas que puedan buscar entre los desperdicios de los contenedores de basura y la batea del punto limpio.

Se han iniciado el pintando de los más urgentes a propuesta de la Policía Local, con respecto al segundo punto es complicado el control ya que se distribuyen los contenedores por todo el pueblo y lo realizan a horas puntuales.

### 3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando a quien suscribe un documento que literalmente dice:

## "RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 15 DE MAYO DE 2018.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

### Pregunta

### - Pregunta 1

### Desarrollo:

Tras la pregunta realizada por miembros de la Compañía Ilusión en plenos anteriores, el Equipo de Gobierno nos informó de que se iba a organizar una reunión de los grupos para poner en común la situación del colectivo y buscar así alguna solución.

Si se ha llevado a cabo una reunión, desde el área de Bienestar Social se está buscando una solución tanto para la compañía ilusión como para otras asociaciones, esperemos que si todo va bien y las limitaciones presupuestarias lo permiten, en Julio se pueda tener algo cerrado.

-18-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

### Preguntas:

- •¿Se va a organizar esta reunión? Sí
- •¿Qué fecha se le va a dar a la misma? Ya se ha celebrado el pasado 12 de Junio, con miembros de la asociación y portavoces grupos municipales. Se está buscando un local que sirva de sede para la Compañía Ilusión y para otras asociaciones y colectivos, en breve estará el problema resuelto.

### - Pregunta 2

### Desarrollo:

Han sido varias las ocasiones en las que usted en pleno ha hablado de la poca efectividad que tuvieron la colocación de luminarias en la Avenida la Constitución, las cuales se habían colocado a ras de suelo. Sabiendo los antecedentes que han tenido en nuestros parques y jardines la mala ubicación de luminarias:

Según tenemos entendido no, al menos dentro de nuestro conocimiento del proyecto que como se puede entender no es de manera exhaustiva.

### **Preguntas:**

→ ¿Por qué se están volviendo a ubicar luminarias a ras de suelo en el Parque de las Nuevas Poblaciones?

### - Pregunta 3

### Desarrollo:

En mayo de 2016, nuestro grupo presentó una propuesta para instalar una pasarela para cruzar la carretera A-440 en el P.K. 10+200 con el fin de facilitar el acceso al cementerio y a la Residencia de Mayores. Las últimas noticias que tenemos sobre dicha propuesta es que se había trasladado a la Junta de Andalucía, pero este organismo no nos había comentado nada al respecto.

### Preguntas:

•¿Existe alguna novedad con respecto a dicha propuesta?

En primer lugar, tras conversaciones con la Junta de Andalucía vamos a solicitar en el Programa Público Urbano, la concesión de las correspondientes subvenciones e intentar que esta actuación pueda abarcar la plataforma en dicha carretera.

### - Pregunta 4

### Desarrollo:

Tras la celebración del Mercado Medieval, son varios los vecinos que nos han consultado por el ingreso que se ha obtenido en cuanto a ocupación de la vía pública por parte de los participantes en el mismo.

### Preguntas

- •¿Se ha cobrado la ocupación de vía pública para dicho evento? ¿Cuál es la cuantía?
- •No se ha cobrado nada de ocupación de vía pública, ya que es una actividad que organiza y contrata el Ayuntamiento en colaboración con la empresa, haciendo un contrato menor y la empresa se encarga de presentar la correspondiente documentación en Secretaría para poder llevar a cabo la actividad sin ningún problema.

### - Pregunta 5

### <u>Desarrollo</u>:

Para el Mercado Medieval se invitó a un empresario del municipio a participar con un stand, que sin embargo, una vez montado, se le instó a desmontar y retirar.

### **Preguntas:**

>¿Por qué se llevó a cabo esta acción? Sí efectivamente se le invitó como a tantas otras del Municipio.

La organización y ubicación del mercado colono es por parte de la empresa. Ante la situación de agravio y malestar de los empresario de la zona del mismo sector, se decidió por parte de la organización que el stand fuera retirado.

-19-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

### - Pregunta 6

### Desarrollo:

El 9 de abril conocimos que se había instalado una parada de autobuses junto al Colegio de Los Silillos. Sin embargo, esta parada está instalada en la calzada por la cual transitan diferentes vehículos, por tanto ocupando la vía pública.

### Preguntas:

- ¿Por qué no se ha ampliado el acerado para instalar dicha parada?
- ¿Está previsto dar más anchura al acerado para colocar la parada en él y de una forma accesible?

Está previsto ampliarlo y realizar una pequeña plataforma para mejor accesibilidad.

### - Pregunta 7

#### Desarrollo:

En el decreto con número de resolución 2018/00000742 se hace referencia al suministro de mobiliario urbano.

### Preguntas:

•¿Dónde se va a instalar este mobiliario?

Se han instalado bancos y papeleras atendiendo a las demandas de vecinos, asociaciones y alcaldes pedáneos, en total, 10 bancos y 30 papeleras

### - Pregunta 8

### Desarrollo:

En los decretos con número de resolución 2018/00000788, 790 y 791 se hace referencia al servicio de mantenimiento en diferentes ascensores.

### **Preguntas:**

- ¿En qué situación se encuentra el ascensor de la Casa de la Memoria?

Se va a renovar las piezas defectuosas por la inundación del pozo y la puesta en marcha administrativa.

### - Pregunta 9

### Desarrollo:

En el decreto con número de resolución 2018/00000827 se hace referencia a la productividad de los trabajadores. En dicho decreto, se dice que la productividad va en base a circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del trabajo y los objetivos asignados.

### **Preguntas:**

- ¿Cuáles son estos objetivos?
- ¿De qué modo se fijan?

La productividad se paga mediante decreto que se ha autorizado hasta ahora. Precisamente para el establecimiento de criterios se está elaborando una rpt para eliminar este concepto retributivo.

### - Pregunta 10

### Desarrollo:

Diferentes vecinos nos han preguntado sobre la normativa que rige el tipo de vado que permite aparcar el vehículo en la cochera que tiene colocado el vado.

-20-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

### Preguntas:

•¿En base a qué normativa se otorgan estas licencias?

La normativa establecida es la ordenanza de ocupación de vía pública del municipio.

### - Pregunta 11

### Desarrollo:

Algunos vecinos de La Estacada nos han preguntado sobre el traslado del puesto de caracoles. Ninguno consigue darnos una versión concreta, pero si nos trasladan su inquietud ante el rumor de que puede ser instalado en un solar de la zona.

### Preguntas:

•¿Qué información tiene el Ayuntamiento al respecto?

Existen dos solicitudes y licencias otorgadas, de carácter provisional y ocasional, uno la colocación de un puesto de caracoles en vía pública, que finalizó el plazo el 10 de junio. Otro, sin ser el mismo solicitante es un kiosko-bar en solar privado.

Ambos están informados por secretaría y arquitecto municipal. Además tras las quejas de los vecinos mediante providencia se le ha solicitado a los servicios técnicos que informen las peticiones vecinales.

### **RUEGOS**

### - Ruego 1

Un año más se ha iniciado la publicación y anuncio de limpieza de solares por parte del Ayuntamiento. Rogamos que desde el propio Ayuntamiento se limpien aquellos solares que son de su propiedad y que se inicie la limpieza del solar de la entrada a Fuente Palmera por la carretera de La Ventilla a fin de mejorar el aspecto de nuestro municipio.

### - Ruego 2

En vista de que se han instalado bandas reductoras de velocidad y se han señalizado diferentes pasos de peatones, rogamos que se señalice un paso de peatones en el cruce de la Calle Laguna a la altura del Paseo Blas Infante.

Fuente Palmera, a 15 de mayo de 2018 Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Continúa su intervención planteando las siguientes preguntas:

- 1.- Cuándo se va a presentar la propuesta del Reglamento de Organización.
- 2.- Cuándo se va a presentar la propuesta del Reglamento de Participación Ciudadana.
- 3.- Cuándo se va a presentar la propaesta del regiamento de l'articipación elab.
- 4.- Qué parte del remanente de tesorería irá destinado al edifico de "coworking"
- 5.- Qué gestiones se están haciendo para la instalación del paso elevado de Santa Magdalena.

### 4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Concejal, Sr. Ruiz Adame, para solicitar que se señalicen el badén del parque de La Peñalosa y el puente sobre el arroyo.

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando a quien suscribe un documento que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO 15 DE MAYO DE 2018

-21-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





### AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

### **PREGUNTA**

### 1.- CAÑADA DEL RABADÁN. Escuela Infantil Rocío Luna.

Llegada la subida de temperaturas, se hace necesario adecuar el patio de la guardería estando pendiente dos actuaciones:

La corta de los árboles existentes en el patio.

>La instalación de un toldo en el patio que dé sombra a los ventanales de las clases con el fin de reducir el uso del aire acondicionado y por tanto consumo eléctrico.

¿Cuándo se tiene pensado llevarlas a cabo?

La corta de los árboles ya ha sido efectuada y la empresa encargada de poner la pérgola/toldo, ya ha sido avisada y tiene las medidas tomadas, se incluyó una partida en el presupuesto como usted bien sabe para ello.

### **PREGUNTA**

### 2.- Fuente Palmera, situación procedimiento de proyectos empresariales.

En qué situación se encuentran los proyectos de interés general siguientes:

- Proyecto construcción explotación ganadera Moncubes.
- Proyecto construcción, alojamiento canino.
- Proyecto cambio actividad José Martín Madueño.

Los proyectos mencionados siguen los procedimientos establecidos, de los cuales en algunos casos hay subsanaciones y la competencia para informar es de la Junta de Andalucía al ser preceptivo el informe.

### **PREGUNTA**

### 3.- Fuente Palmera, reclamaciones patrimoniales

El vecino Juan Rivero Dugo, tras hablar con el concejal responsable presentó el pasado 26/06/2017 una instancia con registro de entrada 4092, relativo a lo que consideró como accidente vial con estructura instalada por el Ayuntamiento, que al parecer se encontraba sin señalizar. Recientemente el Grupo Municipal Socialista, ha solicitado mediante instancia formal la revisión del mencionado expediente, a la que aún no tenemos respuesta. Desde que se presentó dicha instancia el pasado 27/06/2017.

- ¿Qué gestiones ha realizado este equipo de gobierno al respecto?
- ✓ Por qué en 11 meses no se ha respondido en algún sentido a este vecino?
- ightharpoonup ¿Tiene por norma este Ayuntamiento no responder a este tipo de registros con reclamaciones patrimoniales?
- ¿Cuántas reclamaciones patrimoniales tiene el Ayto pendientes de responder?

Se entiende que la no contestación en tiempo y forma es silencio administrativo, con respecto a las solicitudes pendientes de responsabilidad patrimonial, al menos hay una veintena pendientes por falta de medios y de personal para tramitarlas, cuestión que se va a abordar en los próximos meses.

### RUEGO

### 3.- La Ventilla, peatonalización tramo c/Écija a Plaza Realización

Solicitamos el estudio de la posibilidad de, en La Ventilla, catalogar como peatonal el tramo de calle situado entre el Bar la Esquina y la Plaza Real. Ya que al ser una calle sin salida y con muy pocos aparcamientos no causaría perjuicio prácticamente ningún vecino y si beneficio para quienes usan la terraza del Bar o la zona hasta la plaza.

Trasladamos la propuesta a los servicios técnicos y a Policía Local para que lo estudien.

### RUEGO

4.- Los Silillos, Señalización vial Plaza.

-22-

Código seguro de verificación (CSV): **B26B 8602 7512 33D5 5CE6** 

B26B8602751233D55CE





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

Solicitamos el estudio de la posibilidad de, en Los Silillos, el uso de la plaza Real para buscar la mejor señalización vial tanto para la circulación como para los vecinos que van a pie.

Trasladamos la propuesta a los servicios técnicos y a Policía Local para que lo estudien.

#### RUEGO

### 5.- Fuente Palmera, Calle Loli Dugo, limitadores de velocidad.

Debido a la velocidad con la que circulan algunos vehículos por esta vía, solicitamos a petición de los vecinos la instalación de limitadores de velocidad.

Se han comenzado su colocación, solicitando presupuesto de pasos elevados de material.

#### PREGUNTA

### 6.- Ayuntamiento, Gastos Ferias y Fiestas.

Respecto a los gastos derivados del contrato con el grupo Fusiones del Trío Sur en la Peñalosa por importe de 1.000,00 €, ¿Están dentro de la subvención que a cada núcleo se le otorga para todo el año? O en cambio ¿Es un gasto adicional a este acuerdo general?

En el caso de que sea un gasto adicional, ¿Se va a dar la posibilidad a otros núcleos para que también tengan este tipo de eventos de forma complementaria a la subvención establecida para todos?

En las reuniones a los alcaldes pedáneos se les ha informado de que podrán tener una actividad extra a lo largo del año.

#### RUEGO

### 7.- Fuente Palmera, Parque del Agua.

En breve se comenzará a utilizar estas instalaciones de las que los niños y niñas disfrutan bañándose, tras quejas de madres y padres, solicitamos la instalación de medios perimetrales a la zona de baños que impidan la visión desde la calle al interior para evitar situaciones desagradables de cara a la intimidad de los menores usuarios del parque.

Lo estudiaremos pero hasta el momento no hemos tenido ninguna queja al respecto.

### PREGUNTA

### 8.- Ayuntamiento contrataciones ATCOM

Tras revisar las facturas emitidas por la empresa ATCOM vernos como en 2017 ascendieron a casi 90.000 € y en 2018 pasarán de los 10.000 €, en total más de 100.000 €, en total más de 100.000 € en dos años. Todas las facturas en concepto de contratos de servicios muy diversos.

¿Por qué no se trabaja con empresas de La Colonia que ofrecen estos mismos servicios?

Cuando se requiere realizar un servicio o actividad se le pide presupuesto a empresas locales, si el presupuesto es más caro que el de otras empresas se acepta el más barato, sobre todo por la limitación de cada partida presupuestaria.

La empresa ACTCOM, solo da trabajo en exclusividad a personas de Fuente Palmera.

∠Por qué no se contrata directamente por el ayuntamiento a vecinos y vecinas de La Colonia garantizando que todas las personas contratadas sean de la Colonia y por méritos que sean públicos?

Como sabrá, desde la ley de racionalización de la administración pública el Ayuntamiento de Fuente Palmera al ser menor de 20.000 habitantes no tiene competencia en empleo, con lo que no puede ofertar todos los puestos de trabajo que quisiera, solo puede ofertar los que están previstos en el capitulo 1, que esté o bien vacante o por bajas de enfermedad. Puede solicitar un informe al secretario al respecto.

-23-





### AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

Tras la aprobación del Reglamento de Contratación de personal temporal, saben que la forma de acceso al Ayuntamiento es por méritos propios, pero no se pueden garantizar que sean de Fuente Palmera.

### **PREGUNTA**

### 9.- Fuente Palmera, Barrio el Tejar 2.

En reiteradas ocasiones les hemos avisado de la existencia de deficiencias en cuanto a salubridad pública, así como de riesgo grave e inminente consistentes en arquetas abiertas en el paso de personas y vehículos, no solo de este barrio, sino de aquellas que circulan de paso. Reiteramos que siguen existiendo y Solicitamos se reparen como se hizo con las anteriores.

La reparación de las arquetas anteriores conllevo la instalación de conos de señalización y otros medios que un año después han desaparecido, quedando estas arquetas con restos de gavillas y sin señalizar consistiendo un peligro para las personas que circulan por esta zona, solicitamos se reparen.

Tras hablar con los vecinos nos confirman que hace prácticamente un año que no tienen noticias de ninguna iniciativa para resolver esta situación, ni de forma privada ni pública.

¿Ha habido alguna novedad en este asunto a lo largo del último año?

¿Tiene pensado el alcalde intervenir en lo que queda de legislatura en este asunto?, en caso afirmativo ¿de qué manera?

El portavoz de los vecinos tiene totalmente conocimiento de la actuación que está llevando el Ayuntamiento en dicha zona, como bien sabrá usted de la problemática del Tejar II, a través de diferentes

gestiones se han podido empadronar, así también, mediante decreto de este Ayuntamiento se ha autorizado para que soliciten los suministros básicos de forma definitiva y se le ha elaborada un presupuesto lo cual todo consta en el expediente.

#### RUFGO

### 10.- LOS SILILLOS, Apertura del Bar del EUM de Silillos

Nos parece sorprendente la situación del BAR DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LOS SILILLOS, tras ser re-asignado a una nueva familia para su uso y explotación y teniendo en cuenta la necesidad de que estas personas comiencen a trabajar lo antes posible creemos que se está dilatando en exceso en el tiempo, solicitamos la máxima urgencia para que este establecimiento pueda estar abierto al público a la mayor brevedad posible.

Se está llevando a cabo el procedimiento establecido por secretaría y los servicios técnicos del Ayuntamiento.

### **PREGUNTA**

### 11.- FUENTE PALMERA, Pabellón Polideportivo.

Estimado señor Alcalde,

«¿Ve normal que hayan tenido que ser los padres de los niños y niñas del CB Baloncesto Fuente Palmera los que hayan tenido que llegar a limpiar más de una vez las gradas del pabellón polideportivo antes de algún partido?

El Ayuntamiento de Fuente Palmera tiene muchas carencias con respecto al personal de limpieza, sobre todo porque un número alto de trabajadoras del Ayuntamiento se encuentran dadas de baja por diversa razones, el procedimiento de cubrir las bajas no están rápido como el Ayuntamiento desea porque no se puede recurrir a la oficina del SAE.

Ya se ha realizado un procedimiento para cubrir las bajas de las limpiadoras y está vigente hasta el 31 de diciembre.

Cuando las trabajadoras faltan o están de baja urgente se recurre a una empresa de limpieza.

«¿Cree usted que está siendo suficiente el servicio de limpieza asignado al pabellón polideportivo en los últimos meses?

Es suficiente siempre y cuando la trabajadora no este de baja.

-24-





## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 2201/2018

«¿Por qué no se utiliza la máquina de limpiar las pistas polideportivas? Existe una máquina para limpiar las pistas que está siendo utilizada.

### **PREGUNTA**

### 12.- Fuente Palmera. Jardines La Estacada

Tenemos en los jardines de la Estacada al menos 3 cipreses doblados, con peligro de caer desde hace ya algún mes, solicitamos se soluciones esto de la mejor forma que crean posible."

Se les ha comunicado a los servicios técnicos y a las empresa contratada del mantenimiento.

### Francisco Javier Ruiz Moro Alcalde"

Y no habiendo más asuntos en el orden del día. la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos (21:45 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO Firmado por el Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO

\*

<u>DILIGENCIA.-</u> Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este

Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2018. Doy fe. El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto